

# A PROPÓSITO DE «DERECHOS INALIENABLES», RELIGIÓN, PROGRESO, INMIGRACIÓN Y LIBERTAD DE CULTOS. ORGANIZACIÓN DE LOS CATÓLICOS EN EL PERÚ DE MEDIADOS DEL SIGLO XIX, LA SOCIEDAD CATÓLICO-PERUANA

Pilar García Jordán  
Universidad de Barcelona

«Si á los prodigiosos esfuerzos que hicimos para emanciparnos debemos nuestra existencia política, a los que empleemos para atraer la inmigración deberemos nuestra prosperidad futura... La intolerancia, ese funesto legado del coloniaje y de la ignorancia de nuestros padres, es uno de los graves inconvenientes que tenemos que combatir para facilitar la inmigración europea, que es la preferible en el estado de infancia de nuestra sociedad. Goce el inmigrado de amplia seguridad y protección, desaparezca el exclusivismo que lo reduce a la condición de peregrino o mendigo, respétese el santuario de su conciencia y de su culto, y se purificará nuestro hermoso suelo del contagio venenoso que auyenta á las poblaciones del antiguo mundo, y se llenarán de hombres nuestros grandes vacíos territoriales, y cambiarán de aspecto los inmensos desiertos, en donde, por falta de recursos, no ha podido aún la tienda del viajero desplegar su dosel hospitalario.»<sup>1</sup>

Con estas palabras el Ministro de Gobierno, Juan Manuel del Mar, propuso al Congreso, en 1899, la aprobación de un proyecto de ley sobre inmigración extranjera; la tesis fundamental aducida fue la estrecha dependencia existente entre prosperidad, desarrollo económico y entrada de inmigrantes —mejor si fuesen anglosajones— los cuales aportarían mano de obra y/o capitales. Como he señalado en otros artículos<sup>2</sup> en 1845 se inició una progresiva adaptación del Pe-

---

1. *Memoria del Ministro de Gobierno del Perú a la Legislatura Ordinaria de 1849*. Lima, Imp. Eusebio Aranda, 1849, pág. 20. Todas las citas textuales que aparecen a lo largo de este artículo conservan la ortografía utilizada en las fuentes originales.

2. Pilar García Jordán. *¿Poder eclesiástico frente a poder civil? Algunas reflexiones sobre la Iglesia peruana ante la formación del Estado moderno, (1808-1860)*. «Boletín Americanista» Año XXVI, nº 34 (Barcelona, 1984), págs. 45-74; *Ibid. La Iglesia peruana ante la formación del Estado moderno (1821-1862)*. «Histórica» —en prensa—.

rú al mercado exterior, cuando la explotación del guano generó los capitales suficientes para proceder a la transformación de las estructuras existentes, proceso propugnado por los sectores emergentes de la costa y algunos grupos terratenientes del interior, interesados en principio en la vertebración de un Estado moderno.

Este proyecto implicaba necesariamente la abolición de los fueros personales y corporativos y la desaparición de gravámenes o cargas existentes sobre la tierra tales como censos, diezmos, capellanías, vinculaciones, etc... privilegios de los cuales la Iglesia era sino la única, sí la principal beneficiaria. En consecuencia la influencia social de la que gozaba la institución fue también cuestionada, iniciándose un proceso secularizador de la vida pública cuyas características son prácticamente desconocidas, aunque forzosamente debió afectar en alguna medida a la vida cotidiana de los peruanos.

No es de extrañar que la Iglesia ante esta «ofensiva liberal» planteara una defensa a fondo tanto de sus bienes como de su ideología, o lo que es lo mismo se esforzara en reivindicar cuán necesaria era la presencia de la religión y de una institución eclesial fuerte en la sociedad peruana. Los mecanismos utilizados fueron varios pero aquí sólo voy a referirme a uno, la organización de laicos que fueran capaces de presionar, a través de la prensa y mediante actos públicos, en la calle o en el templo, sobre el poder civil, siempre que la influencia social de la Iglesia fuese cuestionada.

El tema más conflictivo fue sin duda alguna la polémica alrededor de la tolerancia de cultos, quebrando así la tradicional unidad religiosa en torno a la religión católica. De acuerdo con toda la documentación consultada<sup>3</sup> la posible aprobación por la Cámara Constituyente en 1867 de la libertad de cultos fue la causa inmediata del surgimiento de la Sociedad Católico-Peruana —SCP—; como intentaré demostrar en este trabajo, aquélla es sólo una de las razones, no la más importante pero sí la más efectiva, en aras a lograr una mayor movilización de las masas populares frente al poder legislativo. De esta forma la defensa de la religión enmascara la defensa del status ideológico y socioeconómico de la Iglesia y de unos sectores más vinculados al pasado que al futuro, en el periodo en que se produjo el primer intento de vertebración del Estado moderno peruano.

### **«La Religión de la República del Perú es, y será siempre la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera con exclusión de otra alguna.»<sup>4</sup>**

El Estatuto Provisional dictado por San Martín con fecha 8 de octubre de 1821, primer documento constitucional del Perú republicano, reconocía en su artículo

---

3. Documentación localizada en el Archivo General de la Nación —AGN—, Biblioteca Nacional —BN— y Biblioteca Vargas Ugarte —BVU—, de Lima.

4. Afirmación contenida en la *Representación suscrita por vecinos de Lima para que se esclarez-*

primero que la religión católica era la religión del Estado el cual se encargaría de conservarla y defenderla de cualquier ataque a sus dogmas o principios fundamentales.<sup>5</sup>

En consecuencia no debe extrañarnos que cuando en 1823, la Comisión encargada de redactar las bases constitucionales del nuevo Estado planteó la posibilidad de incluir entre las mismas la tolerancia de cultos, el hecho levantase un cierto malestar entre las «fuerzas vivas» de la sociedad limeña que enviaron rápidamente una carta al Congreso. El texto denunció la redacción «confusa» del artículo 5 de las bases constitucionales, cuya formulación era susceptible de interpretaciones «siniestras», esto es la tolerancia religiosa, reivindicando por el contrario la unidad religiosa permanente en el Perú, aunque ello supusiera:

«renunciar... a cuantas ventajas temporales podría proporcionarles la mezcla con los *heterodoxos*».<sup>6</sup>

Por vez primera se relacionan directamente dos cuestiones que a lo largo del siglo XIX aparecerán unidas —positiva o negativamente según quien sea el personaje que lo haga— como son la libertad de cultos y el progreso del país.

La Asamblea de 1823 se inclinó finalmente por la opción conservadora, con una mayoría de votos favorables a que la religión y la Iglesia estuvieran protegidas por el Estado, el cual habría de velar y asegurar el mantenimiento de ambas. El hecho subrayaba aún más si cabe el significado de la independencia, proclamada en el Perú como única alternativa que garantizaba la continuidad de las estructuras socioeconómicas vigentes hasta entonces, de las cuales la Iglesia era institución fundamental y la religión, principal instrumento ideológico de los grupos dominantes. Además hemos de tener en cuenta que el papel de la religión nunca fue cuestionado ni siquiera por los sectores progresistas que participaban de la idea utilitaria de la misma y del clero secular que la propagaba. Por ello todas las Constituciones que siguieron a la Carta de 1823, la llamada constitución «vitalicia» del 26 con Bolívar de Presidente,<sup>7</sup> la aprobada en 1828 con La Mar de Presidente con claras connotaciones liberales,<sup>8</sup> el texto de 1834 y la carta de

---

ca el significado exacto de un decreto relativo a la profesión de la religión católica por el Estado en función de otros credos. Lima, 30 de noviembre de 1822, en BN. D. 8596. El texto completo figura en Apéndice 1.

5. Artículo primero de la Sección Primera del *Estatuto Provisional dado por el protector de la libertad del Perú, para el mejor régimen de los departamentos, interin se establece la Constitución permanente del Estado*, con fecha 8 de octubre de 1821, en José Pareja Paz Soldán. *Las Constituciones del Perú*. Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1954, pág. 415.

6. *Representación suscrita...* pág. 2.

7. Constitución que en su artículo 147 sancionaba: «Quedan abolidos los empleos y privilegios hereditarios y las vinculaciones; y son enajenables todas las propiedades, aunque pertenezcan a obras pías, a religiones o a otros objetos» J. Pareja Paz Soldán. Ob. cit., pág. 499.

8. La Asamblea estuvo presidida por el eclesiástico F. Javier Luna Pizarro, años más tarde arzobispo de Lima. El texto constitucional ratificó en su artículo 160 las disposiciones anteriores relativas a la supresión de vinculaciones y enajenación de propiedades eclesiásticas. J. Pareja Paz Soldán. Ob. cit., pág. 536.

Huancayo que aprobada en 1839 estuvo vigente hasta la «revolución liberal» promovida por Castilla en 1855; todas ellas mantuvieron prácticamente sin cambios los artículos relativos a la religión y a la institución eclesial.

Sólo de forma esporádica a lo largo de las dos primeras décadas republicanas, se publicaron escritos atacando a la Iglesia como institución detentadora de privilegios seculares y bienes materiales considerables, la cual era considerada al mismo tiempo el principal obstáculo para el desarrollo del país y bienestar de sus habitantes. En esta línea de pensamiento se incluyen por ejemplo un largo artículo de Vicente Albistur y algunos escritos de Tobías León, todos fechados en 1825,<sup>9</sup> donde a pesar de criticar a la Iglesia como receptora de diezmos, capellanías, vinculaciones, etc. se elogia la función de la religión:

«Nosotros por fortuna profesamos la creencia más segura de cuantas se predicán sobre el Globo. La Religión Católica Apostólica Romana, es la que se ha jurado al frente de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA y ojalá que ella conservada en toda su pureza acompañe á nuestra Nación hasta la segunda regeneración de la tierra».<sup>10</sup>

## Inmigración, progreso y libertad de cultos

La subida al poder del primer gabinete Castilla (1845-1851) y con él, el ascenso de los grupos socioeconómicos interesados en la vertebración de un nuevo Estado en el que desaparecieran los obstáculos existentes a la vinculación del Perú a la economía de libre comercio tales como mayorazgos, fueros personales y corporativos, esclavitud, tributo indígena, diezmos, capellanías, etc... trajo un deterioro creciente en las relaciones entre el poder civil y la Iglesia. Investigaciones recientes han señalado la voluntad política del general Castilla de desarrollar parte de la normativa liberal relativa al agro peruano legislada por los gobiernos «libertadores» entre 1821 y 1828,<sup>11</sup> y cuya aplicación había sido mínima, por no decir nula, hasta entonces.

Uno de los temas más frecuentes en los escritos de la época fue sin duda alguna la apremiante necesidad de la agricultura costeña de obtener mano de obra para sus haciendas, coyunturalmente en expansión; a ello se refería el Ministro José Gregorio Paz Soldán, cuando en su Memoria al Congreso Ordinario de 1847 subrayaba que:

---

9. Artículos de Vicente Albistur en *Suplemento a la Estrella de Ayacucho*, nº 30, BN. D.11644 y de Tobías León en «*El Censor Eclesiástico*», (Cuzco, 14 y 21 de abril de 1825), 4 pp. y 15 pp., el cual pretendía «discurrir sobre la erogación y administración de los diezmos en su parte histórica, teológica y económica: del derecho de las obviaciones Parroquiales en su origen, progresos y abusos: del método con que se há manejado la piedad y devoción de los fieles; y en fin de cuanto sea conducente á ilustrar la materia para el desengaño de la gente supersticiosa, para la satisfacción de los verdaderos creyentes, y sobre todo para establecer un nuevo método correspondiente á nuestra constitución liberal».

10. Tobías León. «*El Censor Eclesiástico*» (Cuzco, 14 de abril de 1825), pág. 2.

11. Jean Piel. *Capitalisme agricole au Pérou*. Paris, Ed. Anthropos, 1975-83, 2 V. Heraclio Bonilla.

1. La agricultura costera se encontraba en un «estado lamentable de decadencia».
2. La razón fundamental era el insuficiente número de brazos que trabajaban en las haciendas.
3. Los «hombres del interior», es decir los serranos, nunca se trasladarían a la costa, bien por la diferencia de clima y forma de vida, bien porque el período del año en que más necesarios eran los brazos en la costa coincidía con los meses en que su trabajo era necesario en el interior.
4. La emigración espontánea procedente del extranjero no tenía suficientes aliados en el Perú, fundamentalmente por las dificultades en que se encontraban los posibles colonos para acceder a la posesión de tierras.

En consecuencia el Gobierno esperaba del legislativo la aprobación del proyecto de ley presentado, relativo a la reglamentación de las empresas particulares encargadas de encauzar hacia el Perú los colonos contratados, poniendo especial énfasis en que los inmigrantes tendrían plenas garantías sobre el cumplimiento de los contratos establecidos.<sup>12</sup>

El mismo Paz Soldán, ahora en funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos, tras señalar el fortalecimiento de la religión del Perú a lo largo del siglo XIX, «siglo de ilustración» pero también «siglo creyente y religioso» se quejaba de la oposición que había encontrado el Gobierno en el ejercicio del patronato y de sus regalías, por parte de las jerarquías eclesiológicas a las que sarcásticamente denomina:

«Cuerpos más respetables de la sociedad; cuerpos que llenos de ilustración sostienen sus fueros y prerrogativas con tesón y constancia, que nunca ceden el terreno sino palmo a palmo, reputando sacrilegio y considerando agravio el que siquiera se ponga la mano sobre la arca de sus fueros»;<sup>13</sup>

el texto era suficientemente ilustrativo de la voluntad del poder civil de ejercer un control de la Iglesia, reforzando la supremacía del Estado sobre la misma.<sup>14</sup>

---

*Guano y burguesía en el Perú*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1974; Ernesto Yepes del Castillo. *Perú 1820-1920, ¿un siglo de desarrollo capitalista?* Lima, Ed. Signo, 1981; P. García Jordán. Art. cit.

12. *Memoria que el Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Instrucción Pública y Beneficencia de la República Peruana presenta al Congreso Ordinario de 1847*. Lima, Imp. «El Comercio», 1847. En el mismo documento hay algunos comentarios relativos a la buena disposición de Castilla para establecer los medios adecuados para que se enajenen las propiedades de interés público susceptibles de producir un «aumento del número de propietarios y contribuyentes, que han cubierto la tierra antes eriasa y abandonada, de vegetales productivos de riqueza, y que han mejorado las fincas con todas las novedades posibles de comodidad, aseo y ornato», pág. 7.

13. *Memoria que el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos del Perú, presenta á la Legislatura Ordinaria de 1847*. Lima, Imp. «El Comercio», 1847, pág. 62.

14. El siguiente párrafo es lo suficientemente explicativo: «Nuestro clero moderado y pacífico no tiene pretensiones á influir y dominar, como en otras partes: sus rentas no son bastantes para ese objeto: contraído á la predicación evangélica y á la administración de los sacramentos, será un apoyo del orden y de las instituciones», *Ibid.*, pág. 55.

Pero, volvamos al tema central de nuestro trabajo de la mano del ministro Juan Manuel del Mar que en 1849 reclamaba de la Cámara legislativa la aprobación de un proyecto de ley que de ser sancionado, otorgaría a los inmigrados europeos un trato de favor, viendo respetados sus conciencias y cultos. Punto fundamental de la defensa lo constituía el hecho que, de no aprobarse la citada ley facilitando la entrada de mano de obra extranjera, se perdería definitivamente el tren del progreso pues:

«Si nuestra arruinada agricultura clama imperiosamente por brazos que la adelanten, si nuestros inagotables veneros de riqueza se mantienen ocultos, y nuestra ilustración é industria se conservan como estacionarias en el siglo de la electricidad y del vapor: si cuanto depende, en fin, de nuestra situación interior, con respecto á la inmigración, no acreciese la necesidad de procurarla»

si todos estos elementos no eran suficientes, señalaba el ministro, debía tomarse en consideración un nuevo acontecimiento que reclamaba urgentemente la aprobación de la citada ley; se refería a la posibilidad de transitar por el Istmo de Panamá que facilitaba la entrada de población extranjera hacia el Norte, es decir, hacia los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>15</sup>

El proyecto fue de los muchos intentos realizados, bien por el Gobierno bien por algunos sectores de la Cámara, con el propósito de establecer las condiciones legales que posibilitaran la emergencia del capitalismo y la transformación de ciertas estructuras, proceso en el que obviamente debieron enfrentarse con aquellos grupos más vinculados del antiguo régimen —entre los cuales se encontraba la Iglesia— que no a los nuevos tiempos «liberales». Así a lo largo de 1849 se produjo lo que he denominado en varias ocasiones «ofensiva a gran escala» contra la institución eclesial, cuando algunos diputados propusieron la supresión del fuero eclesiástico, reducción de diezmos, cambios en la elección de preladados regulares, etc.<sup>16</sup> cuestiones que si momentáneamente no fueron aprobadas por las disensiones en el seno de los grupos hegemónicos, prefiguraban varias de las medidas discutidas y aprobadas en la Constitución de 1856.

Recordemos que tras el triunfo de La Palma, el mariscal Castilla se apresuró a convocar una Convención Nacional —elegida por primera vez por sufragio directo— que abrió sus sesiones el 14 de julio de 1854, siendo violentamente disuelta por el coronel Arguedas el 2 de noviembre de 1857.<sup>17</sup> Fue entonces cuando se aprobaron una serie de medidas encaminadas a acabar con los privilegios

---

15. *Memoria del Ministro del Gobierno del Perú á la Legislatura Ordinaria de 1849*. Lima, Imp. Eusebio Aranda, 1849, págs. 19-21.

16. Cuestiones que figuraron constantemente en el epistolario cruzado entre F.J. Luna Pizarro, arzobispo de Lima y J.S. Goyeneche y Barreda, obispo de Arequipa, entre 1849 y 1851, BN. D.8618.

17. En esta Asamblea destacaron, entre los sectores moderados, Pedro Gálvez, Manuel Toribio Ureta, Juan Gualberto Valdivia, Santiago Távara, Juan Unánue, el coronel Manuel Ignacio Prado, Monseñor Pedro José Tordoya, y entre los progresistas, Ignacio Escudero, Juan C. Caveró y José Gálvez, según J. Pareja Paz Soldán, la figura más representativa del Congreso, ob. cit., págs. 215 y ss.

y bienes de los que la Iglesia había gozado secularmente, cuya pervivencia no podía ser tolerada por un Estado que pretendía el progreso del país.

Una de las cuestiones, sino «la cuestión por excelencia, que hizo correr ríos de tinta, fue la tolerancia de cultos, tema aparentemente poco importante pero fundamental pues una vez rota la unidad religiosa la influencia social de la iglesia católica estaría gravemente amenazada. Esta es la razón por la cual pocas semanas antes de la apertura de las sesiones constituyentes, el obispo José Sebastián de Goyeneche publicó una pastoral<sup>18</sup> en la que ponía en guardia a los católicos ante los impresos que circulaban contra la religión, publicados por los «enemigos de la verdad». Según el prelado arequipeño estos «falsos apóstoles de la felicidad de los pueblos» que defendían la aprobación de la libertad de cultos, considerada como de conveniencia pública, en realidad pretendían acabar con los derechos de la Iglesia, ignorar la autoridad del Papa, e independizar todas las «iglesias particulares», es decir nacionales, del Vaticano. Es uno de los primeros textos salidos de la iglesia institucional en que se mencionan y vinculan todos los elementos presentes en el tímido proceso reformista liberal desarrollado entre 1845 y 1867 aproximadamente, razón por la cual no puede sorprendernos que Goyeneche proclamase la necesidad de que los católicos se unieran en la defensa de la «causa de Dios»; si bien deberemos esperar algunos años a que esta llamada cause efecto, es el precedente inmediato de la Sociedad Católica-Peruana, fundada en Lima en 1867.

En consecuencia a lo largo de 1855 y 1856 se sucedieron una serie de escritos cuyo denominador común fue la defensa de la unidad religiosa en torno al catolicismo y la protección de los privilegios y propiedades de la iglesia secular y regular.

Los más interesantes son, sin duda alguna, la *Exposición del Capítulo Metropolitano de Lima a la Convención Nacional*,<sup>19</sup> el *Ensayo sobre los principios de*

---

18. José Sebastián de Goyeneche y Barreda. *Pastoral que con motivo de los impresos que circulan en la República contra la Religión, dirige al Venerable Dean y Cabildo, Clero Secular y Regular, y a todos los fieles de su Diócesis*. Arequipa, Imp. F. Ibáñez y Hnos., 1855, publicada también en «*Arequipa católica*», n.º 9 (Arequipa, 11 de junio de 1855). Días antes —13 de mayo de 1855— aparecieron en Cuzco unas hojas volantes tituladas *Respecto de que por varios papeles públicos de la capital se ataca la Religión Católica Apostólica Romana, y se pretende la sanción de lo contrario a ella en la próxima Asamblea se hace la siguiente PREVENCIÓN* y firmadas por el Fiscal de la Corte Superior de Justicia, Bonifacio Álvarez, y una larga lista de personas «notables» donde afirmaban que «en la nueva Constitución que ha de darse, no admitirán variación alguna que directa ni indirectamente altere la religión del Estado, que no es ni puede ser, sino la Católica, Apostólica, Romana con exclusión de toda otra. Por lo que los representantes de la Convención próxima tendrán presente ser tal la voluntad de este pueblo haciéndolos responsables de los males que resulten si obran en sentido contrario», BVU. 011210. Perú. Iglesia 39. N.º 46. Algunas semanas más tarde aparecieron en Lima, Imp. «El Católico», hojas volantes bajo el título de *Cuestión trascendental* reivindicando que los diputados debían jurar sostener la religión católica. BVU. 011185. Perú. Iglesia 1. N.º 14. El texto figura en Apéndice 2.

19. *Exposición del Capítulo Metropolitano de Lima a la Convención Nacional, sobre la exclusión de los falsos cultos y sobre los derechos de libertad y de propiedad de la Iglesia*. Lima, Imp. Francis-

*tolerancia expuestos por Julio del Manuel Portillo*,<sup>20</sup> el folleto, de autor desconocido, *El clero regular y sus bienes ante la ley política y civil*<sup>21</sup> y el informe de Mariano Salcedo, *Sobre los proyectos de ley de supresión de diezmos y obvenciones parroquiales*.<sup>22</sup> No obstante sólo comentaremos los dos primeros porque por una parte sintetizan la totalidad de las preocupaciones, objeciones y censuras de la iglesia institucional a los proyectos liberales de la Asamblea del 56, y por otra parte vinculan claramente la libertad de cultos al proceso desamortizador y al progreso.<sup>23</sup>

El primer texto, enviado por el Capítulo metropolitano limeño al Congreso con fecha 8 de agosto de 1855, se estructura en 3 apartados:

1. «Exclusión de los falsos cultos», donde se sostiene que la sociedad perfecta es imposible fuera de la Iglesia católica —institución encargada de velar por la unidad católica, creencia que mantiene unidos en una sólo comunidad nacional a razas tan diferentes como las existentes en el Perú— que ha formado y conservado la unidad de la patria. En consecuencia denuncia las posiciones de aquéllos que consideran la libertad de cultos el medio imprescindible para asegurar el progreso del país y concluye:

«Ni la religión, ni la razón, ni el ejemplo de las otras naciones de la tierra... suministra apoyo á la declaración de la libertad de cultos... al contrario, ella se opondría directamente a la ley de Dios, y de la Iglesia, á la unidad social de Perú, al derecho, á la voluntad solemnemente declarada, y á la felicidad de los pueblos».<sup>24</sup>

2. «Libertad de la Iglesia», apartado que defiende la independencia de la institución respecto al poder civil. Toda la argumentación constituye un ataque a la existencia del patronato que desde sus orígenes se afirma, redujo a la Iglesia a la «esclavitud», situación agravada tras el surgimiento del Perú republicano.

---

co Solís, 1855; texto firmado por José Manuel Pasquel y Lozada —obispo Eretria—, Lucas Pellicer, Bartolomé Herrera, Carlos Orbea, Manuel Antonio Urrismendi, Nicolás Garay, Pedro de Benavente, Pedro José Tordoya, Pedro Pablo Rodríguez, Francisco M. de la Banda, Miguel de los Santos Bermejo, Mateo Gomes, Joaquín Jordán, Manuel I. Menacho, Julián Enderica, José Cebrián, Toribio Salcedo y Camilo José Garrido.

20. *Ensayo sobre los principios de tolerancia sentados por D. Julio Manuel del Portillo en su programa publicado en El Comercio del 13 del presente mes*. Lima, Imp. J.M. Macías, 1855.

21. *El clero regular y sus bienes, ante la ley política y civil*. Arequipa, Imp. Francisco Ibáñez y Hnos., 1855.

22. Mariano Salcedo. *Informe que a solicitud de la Vicaría de la Diócesis de Arequipa emite .....*, párroco de Orurillo, sobre los proyectos de ley de supresión de diezmos y obvenciones parroquiales. Lima, Imp. del «Católico», 1856.

23. Todas estas publicaciones nos proporcionan informaciones interesantes relativas a aspectos económicos de la iglesia, sobre los cuales no podemos detenernos en este artículo.

24. *Exposición del Capítulo Metropolitano...* Ob. cit., pág. 13; características similares al texto citado tiene el que afirma: «fue proclamada como reforma esencial á los progresos materiales del país, el establecimiento del culto de la razón y de la libertad, la abolición de la moral y la confusión intrínseca de lo bueno y de lo malo», en *El clero regular y sus bienes...*, ob. cit., pág. 4.



3. «Derecho de propiedad de la Iglesia» tema al que se dedica el mayor número de páginas, expresando bien cuáles eran las preocupaciones de la institución. Tras unas consideraciones generales sobre los derechos históricos, divinos y canónicos que «asistían» a la Iglesia en la defensa de sus bienes, percepción de diezmos, disfrute de capellanías, vinculaciones, etc... se atacaban los argumentos utilizados por los legisladores sobre la desamortización de bienes, proceso que de ninguna forma debía aplicarse a las propiedades eclesiásticas:

«La Iglesia es soberana e independiente. Éste es al mismo tiempo un dogma de fé y un hecho palpable... Esta perentoria contestación comprende a todo pensamiento de reforma de la Iglesia en cualquier materia por el poder secular y de intervención de éste en la administración de sus bienes: se extiende por consiguiente á la idea de que la Convención suprima el Diezmo y la primicia y los derechos parroquiales y señale otro impuesto, que suministre fondos al Gobierno, para que pueda asalar al clero, y acudir á los gastos del culto. ¿Qué iría a ganar la Nación con este atropellamiento y esta esclavitud de la Iglesia?»<sup>25</sup>

El escrito finalizaba defendiendo la existencia de todos y cada uno de los bienes obtenidos por la iglesia secular y regular, situación que decía, sólo podía ser ignorada por los socialistas y comunistas de 1848 seguidores de las filosofías de Saint Simon y Proudhon (!!!).

El segundo de los textos citados se dedica íntegramente a criticar la tolerancia de cultos, punto fundamental del programa propuesto por Julio Manuel del Portillo a sus conciudadanos limeños en la campaña para la elección de diputados a la Cámara del 56, donde se consideraba la aprobación de la medida como ineludible en aras del progreso del país. El escrito lamenta los extravíos de una filosofía que:

«llama progreso social á la propagación del error, luz civilizadora á las tinieblas, ilustración á la inmoralidad, tolerancia al despotismo intelectual, y derecho á la licencia de costumbres... (lo cual) es insultar al sentido común, es la ironía del progreso, la civilización y el derecho»<sup>26</sup>

tras lo cual se pregunta por el porvenir del Perú —país agonizante ya, por el espíritu disolvente del partido liberal— en el caso de que llegara a romperse la unidad religiosa; la respuesta no puede ser más que una, catastrófica, la ruina del país, ya que la tolerancia de cultos permitiría la entrada en el Perú de los panteístas modernos como Kant, Fichte, Schelling, Hegel, Cousin, los racionalistas, comunistas y socialistas como Voltaire, Robespierre, Leroux, Strauss, Weitling, Proudhon, y los chinos, musulmanes, etc.. En consecuencia el documento exhorta a los legisladores a respetar la unidad del culto —salvaguarda de las instituciones republicanas, de la independencia peruana y base de toda la comunidad nacional— que no puede ser deshecha para facilitar la entrada de emigrantes, que por otra parte pueden buscarse en naciones europeas católicas.<sup>27</sup>

25. *Exposición del Capítulo Metropolitano...*, ob. cit., pág. 17.

26. *Ensayo sobre los principios de tolerancia...*, ob. cit., pág. 4.

27. «¿Cómo se labrarán nuestro campos si no admitimos ó llamamos la inmigración? ¿y cómo ven-

El análisis de estos documentos permite afirmar que si bien la defensa de la religión fue importante, no lo fue menos la relativa a la propiedad eclesiástica, tema que figuró en todos ellos. El mismo obispo Goyeneche no dudó en enviar una carta, en agosto de 1856, al Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, en la que acabados todos los argumentos utilizados hasta entonces por la jerarquía eclesiástica para impedir la supresión del fuero eclesiástico, vinculaciones, etc. solicitaba del poder civil que tratase con la Santa Sede, única autorizada para negociar estos temas, y suplicaba del presidente Castilla que «liberarse» a la Iglesia peruana de todos los males que la amenazaban, de llevarse a la práctica todas las medidas aprobadas en la Cámara,<sup>28</sup> entre las cuales destacan la abolición del fuero eclesiástico y la supresión de las vinculaciones y diezmos. No obstante la fórmula relativa a la libertad de cultos fue desestimada al ser mayoría los que se pronunciaron contra la misma —46 contra 22—, por lo que la religión continuó siendo protegida por el Estado, el cual como rezaba el artículo cuarto, no permitiría el ejercicio público de otra alguna.<sup>29</sup>

La Constitución de 1856 apenas estuvo vigente unos meses pues el levantamiento de Arequipa a fines de ese mismo año, junto a la sublevación del coronel Arguedas un año más tarde —ambos movimientos de claro signo conservador— permitieron a Castilla desprenderse de los elementos «ideológicamente» más radicales y poner en suspenso el texto aprobado.<sup>30</sup> No obstante el proceso reformista liberal iniciado en la década de 1840 no sufrió modificaciones substanciales pues todas las medidas «anticlericales» sancionadas en 1856 subsistieron en la constitución reformista y conservadora de 1860 a pesar de que algunos de los participantes en la misma habían protestado entonces el que no se hubieran guardado el respeto y los fueros a los «Ministros de la Religión».<sup>31</sup>

---

drá ésta de las naciones no católicas sin tolerancia de cultos? Puede traerse de las naciones católicas europeas. La ley de intolerancia no impide que vengan emigrados que no profesen nuestro culto, como lo hemos visto hasta ahora». *Ibid.* págs. 21 y ss.

28. José Sebastián de Goyeneche y Barreda. *Representación del obispo de Arequipa al Supremo Gobierno Provisional de la República, sobre el fuero eclesiástico, los diezmos, primicias, y derechos parroquiales*. Arequipa, Imp. Francisco Ibáñez y Hnos., 1856 (24 de agosto).

29. Uno de los puntos más controvertidos de la Constitución de 1856 —texto no aceptado por ningún obispo peruano alegando que los legisladores no habían consultado las cuestiones referidas a la institución eclesial con la Santa Sede— fue el relativo a los fueros personales; la jerarquía eclesiástica envió un memorial al Congreso oponiéndose a la supresión, texto que fue defendido en la Cámara por Pedro José Tordoya; la redacción final del artículo sexto, correspondiente al Título III sobre las Garantías Nacionales no reconoció privilegios hereditarios, fueros personales, empleos en propiedad ni vinculaciones y declaró que toda propiedad era enajenable en la forma en que lo determinara la ley, en J.P. Pareja Paz Soldán. *Ob. cit.* pág. 660.

30. Es significativo que el gobierno surgido de los sucesos de 1857, hechos que habían permitido a Castilla aislar a los elementos más radicales de la Cámara, estaba dispuesto a relanzar los planes de colonización, continuación de los proyectos de 1853, relativos a la entrada de colonos alemanes en el Perú, población que se consideraba beneficiosa para la agricultura e industria del país. *Memoria que presenta al Congreso Extraordinario de 1858 el Ministro de Gobierno, Culto y Obras Públicas*. Lima, Tip. Nacional, 1858, págs. 19-29 y 31-51.

31. En la Cámara de 1860, Bartolomé Herrera realizó una férrea defensa del fuero y de la existen-

Hemos de llegar a 1867 para que las variables inmigración, progreso, libertad de cultos, aparezcan claramente vinculadas en los distintos debates parlamentarios desarrollados en ese año, ¿qué había sucedido? Bonilla afirma que a lo largo de la década de 1860 el grupo terrateniente-comercial luchó por la utilización productiva de los recursos guaneros. Uno de sus representantes más destacados Manuel Pardo —primer presidente civil del Perú en 1872— Ministro de Hacienda del gabinete del coronel Mariano Igancio Prado, pretendió hacer de la construcción de ferrocarriles el arma que propiciara el desarrollo económico del país; el medio que posibilitaría el proyecto sería el capital extranjero obtenido con la garantía de la hipoteca del guano. En consecuencia Pardo tomó una serie de medidas como disminución del aparato burocrático, reducción de salarios de los funcionarios, imposición de tasas de exportación a la producción nacional y sobre todo, el restablecimiento del programa tributario.<sup>32</sup> Este proceso parecía necesitar de una nueva constitución.<sup>33</sup>

Diferentes analistas de los procesos constitucionales peruanos han afirmado que la Carta del 67 contenía la mayoría de los postulados de la Constitución de 1856, con tonos más radicales. Señalan entre otras la aprobación de la total libertad de enseñanza, quebrando el monopolio ejercido hasta entonces por la Iglesia, la libertad de imprenta, el mantenimiento de la supresión de los privilegios hereditarios, fueros personales y vinculaciones, la restauración del sufragio directo; la religión católica continuó siendo considerada creencia oficial del Estado el cual no permitía el ejercicio público de otra, aunque es evidente el avance de los partidarios de la tolerancia que en 1867 sumaron 40 votos contra los 43 que se mostraron contrarios, a diferencia de lo sucedido en 1856 cuando los primeros ascendieron a 22 contra 46 votos negativos.<sup>34</sup>

---

cia de vinculaciones, basando su argumentación en los beneficios que comportaban para la conservación de capitales y sustento de los sacerdotes, procedentes de todas las clases sociales del país. Cf. todo lo relativo a los planteamientos de Herrera y su proyecto constitucional en J. Pareja Paz Soldán. Ob. cit., págs. 239 y ss., y págs. 845-880. También en esta Asamblea se realizó un nuevo intento por parte del diputado Silva Santistevan, para excluir del artículo relativo a la religión la fórmula «(La Nación) no permite el ejercicio público de otra alguna», moción que fue derrotada por 79 votos contra 12.

32. Heraclio Bonilla. *Guano y burguesía en el Perú*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1974, pág. 55 y ss.

33. La Comisión que preparó el proyecto constitucional estaba formada por los representantes del Norte: Pedro J. Saavedra, Juan Luna y Fernando Casós, del Centro: Manuel M. Rivas, Manuel Pérez y Francisco Lazo, del Sur: José M. Quimper, Francisco García Calderón y Armando de la Fuente, en J. Pareja Paz Soldán. Ob. cit., pág. 261. Esta Comisión presentó su proyecto en la Cámara, que fue aprobado en sus líneas generales, el 8 de marzo de 1867.

34. A tal situación había conducido probablemente tanto las transformaciones —por mínimas que fuesen— operadas en la sociedad peruana, como las publicaciones de personajes como Francisco de Paula González Vigil que en una de sus obras decía: «El profundo convencimiento que tenemos de la suma utilidad, por no llamarla necesidad, de atraer la concurrencia de extranjeros inteligentes é industriosos á nuestras Repúblicas despobladas, nos ha movido á considerar el punto de tolerancia y libertad de cultos bajo de diferentes formas en varios opúsculos, y á fundarlo y defenderlo de los bruscos y repetidos ataques de los intolerantes», en *De la Libertad civil de cultos, sin relijion del Estado*. Tacna, Imp. «El Porvenir», 1861, p. 3.

No puede sorprendernos que justo un día antes de que la Comisión Constitucional presentara su proyecto en la Cámara, lo que sucedió el 8 de marzo de 1867, Juan Ambrosio Huerta, obispo de Puno, publicara una pastoral señalando la reglas de conducta que debían observar sus diocesanos en aquellos momentos, documento que dirigió también a la Cámara constituyente.<sup>35</sup> El texto tras unas consideraciones generales atacando las posiciones progresistas que hacían de la tolerancia de cultos condición imprescindible para el bienestar y progreso social, encomiaba la labor de la Iglesia en pro de la libertad de pensamiento a lo largo de la historia y fundamentalmente cuestionaba la permisividad religiosa a partir de varias preguntas:

1. ¿Las sociedades exigen la tolerancia para poder conseguir sus objetivos?
2. ¿Es la tolerancia condición indispensable para el progreso del país?
3. ¿Los soberanos, el poder civil, pueden ordenar la tolerancia en sus Estados?

La respuesta era obviamente negativa y todas las razones aducidas por el prelado puneño giraban en torno al hecho de que la tolerancia de cultos supondría la ruina material de la sociedad. En este contexto no resisto citar uno de los párrafos, a mi entender muy ilustrativo de la ideología eclesial del momento:

«¿Le sería grato al Perú verse transformado en Nación comercial como Inglaterra, teniendo que presenciar al mismo tiempo el horrible espectáculo del *pauperismo*? Casi no hay país protestante que no se sienta trabajado por esta tremenda enfermedad desconocida antes de tres siglos.»<sup>36</sup>

Era pues inadmisibles según el prelado, que el progreso necesitase de la tolerancia religiosa, de la misma forma que los legisladores no estaban facultados para introducir la medida en la Constitución por mucho: «¡Qué ...nos hablen de la necesidad de inmigración!»

A continuación el escrito defendía la capacidad de la Iglesia para poseer bienes adquiridos a lo largo de la historia, propiedades que el Estado no podía desamortizar con el pretexto de que el erario nacional necesitaba con urgencia de los mismos, operación que de aprobarse supondría una declaración de guerra al catolicismo y en realidad beneficiaría a unos pocos:

«Mas, estos bienes que se usurpan á la Iglesia, ¿se destinarán en efecto para algo provechoso a la Nación? ¡Oh hijos carísimos, antes de un año, dichos bienes habrán ido á engrosar las arcas de individuos particulares, sin que el tesoro público haya logrado remediar la más pequeña de sus necesidades. Que se pregunte á la Francia, é Inglaterra, en donde está el caudal de que despojaron á sus iglesias respectivas: que conteste la España, que nos diga lo que ha hecho, lo que ha ganado su erario con el brusco despojo de los bienes de la Iglesia!»<sup>37</sup>

---

35. Juan Ambrosio Huerta. *Instrucción pastoral que ..... obispo de Puno da a sus amados diocesanos, marcandoles la regla de conducta que deben observar en la actualidad*. Puno, Imp. Popular, 1867 (7 de marzo).

36. *Ibid.*, pág. 14.

37. *Ibid.*, pág. 34.

La pastoral finalizaba exhortando a los católicos a sostener el catolicismo; parecía llegado el momento de organizar grupos de laicos capaces de ejercer presión sobre los poderes públicos.

Permítaseme antes hacer un breve comentario sobre este proceso desamortizador que «amenazaba» las propiedades eclesiásticas en 1867. Hasta la fecha me ha sido imposible consultar los debates parlamentarios alrededor del tema, pero me consta que Fernando Casós, representante por Trujillo, presentó un tímido proyecto al respecto que fue sometido al juicio del Gobierno por las Comisiones de Culto y Hacienda de la Cámara; el gabinete solicitó a todas las jerarquías eclesiásticas un informe sobre el mismo que obviamente fue negativo. Todas las respuestas, informes, memoriales enviadas por los obispos al Ejecutivo presentaban la misma estructura: legitimidad de las propiedades eclesiásticas y exenciones tributarias a lo largo de los siglos, consideración de los fundos rústicos como productores de riqueza, negación de la denominación de bienes de mano muerta a las propiedades de las comunidades religiosas y memorial de agravios recibidos por la Iglesia a lo largo de la República.<sup>38</sup>

El proyecto desamortizador fue desestimado y la Constitución fue promulgada el 29 de agosto de 1867, aunque su vigencia fue mínima pues Arequipa —que se había negado a jurar el texto— se levantó nuevamente contra el Gobierno limeño a fines de 1867, al tiempo que el coronel José Balta se alzó en el Norte. El gabinete del coronel Prado cayó y Díez Canseco, líder de la sublevación arequipeña ascendió a la jefatura del Estado el 20 de enero de 1868, restableciendo pocos días después la constitución de 1860 vigente en el Perú hasta 1920.<sup>39</sup>

Los acontecimientos posteriores se encargaron de mostrar cómo, en palabras de Heraclio Bonilla:

«La élite económica modernizante al no poder asumir por su propia cuenta la tarea de transformación integral del país, se limitará a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX a participar en el proceso productivo en calidad de asociada de los capitalistas británicos, extrayendo de esta situación parte de sus beneficios. Además, y es esto lo fundamental, los obstáculos institucionales... y la persistencia de los rasgos señoriales en la mentalidad de esta nueva clase, los hicieron reticentes a toda inversión productiva.»<sup>40</sup>

---

38. Manuel Teodoro del Valle. *Exposición sobre la desamortización de bienes eclesiásticos dirigida al Soberano Congreso por el ..... obispo de Huánuco*. Lima, Imp. José M. Noriega, 1867 —texto original en BN. D.2569—; José Francisco Ezequiel Moreyra. *Al Ilmo. Sr. D. José Sebastián de Goyeneche (Informe sobre desamortización de bienes eclesiásticos)*. Ayacucho, 1867, —texto original en BN. D.2722; Pedro de la Flor. *(Informe de ..... vicario capitular de Arequipa, sobre desamortización de bienes eclesiásticos)*. Arequipa, 1867, BN. D.2795; Francisco Orueta. *Exposición que ..... obispo de Trujillo, dirige al Ilmo. S.D.D. José Sebastián de Goyeneche... sobre el proyecto de lei de desamortización de bienes eclesiásticos*. Trujillo, Imp. Francisco W. Rázuri, 1867.

39. No obstante el artículo relativo a la religión católica fue reformado el 11 de noviembre de 1915, cuando por la ley 2193 se mantuvo la religión católica como creencia oficial de la Nación pero se excluyó la fórmula «(El Estado) no permite el ejercicio público de otra (religión alguna)» lo que equivalía a introducir la tolerancia de cultos.

40. Heraclio Bonilla. Ob. cit, pág. 63.

## Sociedad Católico-Peruana, surgimiento y organización

La primera noticia que tenemos de la SCP situa su nacimiento en Lima el 22 de mayo de 1867 —momento en que se debatía el proyecto constitucional en la Asamblea Nacional— cuando una serie de personas «notables», fuerzas vivas de la capital, se reunieron en la residencia del obispo de Huánuco, Manuel Teodoro del Valle, con el propósito de organizarse como grupo de presión capaz de defender la religión y la iglesia de los ataques que estaba recibiendo en los últimos años, procedentes del partido liberal. La Asociación pretendía ser:

«No sólo el sosten del catolicismo en el Perú, sino el apoyo de los Gobiernos, el elemento sin el cual nada bueno se haga, y con el que cuenten siempre como base todos los mandatarios de la República».<sup>41</sup>

Aun cuando en un primer análisis el debate alrededor de la tolerancia de cultos aparece como la causa inmediata y principal del surgimiento del grupo, un estudio más profundo de todos los discursos pronunciados por quienes participaron en las sesiones públicas organizadas por la SCP tanto en Lima como en sus filiales de Arequipa y Puno<sup>42</sup> permite señalar como causas fundamentales:

1. El ataque a las inmunidades y privilegios seculares de las cuales ha gozado la Iglesia.
2. La existencia del patronato, cuyo ejercicio por el poder civil se ha ido radicalizando a lo largo del periodo republicano con el propósito de lograr la total subordinación de la Iglesia al poder civil.
3. La supresión de conventos y monasterios y la enajenación de sus bienes.
4. El recorte progresivo de todas las rentas percibidas por la iglesia secular, que amenazaba con acabar con ella.

Los dirigentes de la SCP señalaron como responsables de todo este proceso al partido liberal, cuya:

«Sinistra influencia se ha hecho sentir en diferentes ocasiones con varias medidas que hieren de muerte los intereses católicos. No contento con haber despojado á la Iglesia de sus inmunidades y privilejios seculares: con haber estrechado el círculo de su acción, y sometido-la al influjo de la potestad civil hasta en las más simples operaciones de su régimen interior: con haberla privado de una gran parte de sus rentas, y rodeádola de numerosas trabas en la administración de su exiguo patrimonio: con haber suprimido un gran número de conventos

---

41. *Anales de la Sociedad Católico-Peruana instalada en Lima en 22 de mayo de 1867*. Lima, Imp. José Masias, 1868, pág. 5.

42. *Anales de la Sociedad Católico-Peruana en Arequipa el 19 de julio de 1868*. s.p.i., *Anales del Consejo Departamental de la Sociedad Católico-Peruana*. Arequipa, Imp. Santiago Galdos, 1869, T. II, *Anales de la Sociedad Católico-Peruana inaugurada en Puno el 1 de noviembre de 1868*. Puno, Imp. «La Iglesia puneña», 1868, *Anales de la Sociedad Católico-Peruana... Lima...*, Lima, Imp. José Masias, 1868, y José Sebastián de Goyeneche y Barreda. (*Circular sobre el establecimiento de la Sociedad Católico-Peruana*), fechada en Lima el 20 de marzo de 1868.

y arrojado al viento sus despojos; todavía se propone ir más lejos, todavía pretende quitarle la dirección de sus obras piadosas, hasta de las cofradías, arrebatándole el derecho de propiedad sobre sus bienes y enajenar estos en provecho del fisco nacional, dejando al clero sin medios de subsistencia y al culto sin los recursos que la piedad de los fieles le había dedicado desde los tiempos más remotos. En una palabra, se ha querido y quiere desnudar á la Iglesia, reducirla á la miseria, para romper en seguida el vínculo sagrado de la alianza que la liga con el Estado, proclamando tardíamente su separación recíproca bajo el pretexto de darle libertad.»<sup>43</sup>

Todo este proceso, cuyos postulados esenciales se plantearon públicamente por vez primera en la Convención de 1855 como denunció la SCP, se pretendió desarrollar con y en nombre del progreso, civilización y desarrollo del país. Esta transformación exigía como premisa básica la aprobación de la tolerancia religiosa que proporcionaría la entrada de inmigrantes y de capitales procedentes de los países anglosajones; esta es la razón por la cual la unidad religiosa figuró siempre en primer plano en todos los discursos y escritos de los dirigentes de la SCP,<sup>44</sup> aunque es evidente después de todo lo dicho hasta ahora que la «cuestión religiosa» iba mucho más allá de la tolerancia y/o libertad de cultos y cuestionaba toda la influencia social de la Iglesia en la sociedad peruana.

En consecuencia y a pesar de que tanto el Reglamento de la Sociedad como destacados personajes de la misma proclamaron la no ingerencia de la SCP en asuntos políticos, desarrollando una labor ajena por completo a la política,<sup>45</sup> la afirmación no sólo era discutible sino decididamente falsa por cuanto los mismos dirigentes de la entidad señalaron que la misma no podía mantenerse inactiva ante las medidas dictadas o susceptibles de ser aprobadas por el poder civil, el cual debía legislar de acuerdo con las doctrinas y preceptos religiosos. Por otra parte está suficientemente demostrado que en todos los países de tradición católica, la entrada de los católicos —como fuerza organizada— en la política, fue planteada cuando la transformación socioeconómica operada desde fines del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX, comportó una progresiva secularización de

---

43. *Anales de la SCP —Arequipa— 1868*, págs. 33-34. Los miembros de la SCP afirmaban que el «proceso revolucionario» que los liberales pretendían imponer en el Perú procedía de teorías y doctrinas surgidas en Europa, donde habían causado el mal de todas las naciones, filosofías tales como el panteísmo, protestantismo, deísmo, racionalismo, socialismo, comunismo, y todos los «ismos» posibles.

44. En palabras de Pedro José Bustamante, Presidente de la SCP arequipeña, ni la civilización ni el progreso estaban reñidas con la unidad religiosa pues: «El comercio y la industria en general... nada deben a la libertad de cultos, pues es notorio que florecieron ántes que ella. Un país nuevo y despoblado como el nuestro, necesita ciertamente de la afluencia de industriales extranjeros que vengan á dar vida y animación á nuestro inculto territorio, á explotar tantos veneros de riquezas que yacen sepultados en el seno de nuestras inexploradas montañas» en *Anales de la SCP —Arequipa— 1868*, pp. 32-33.

45. Según rezaba el artículo 4º del Reglamento —cuyo extracto figura en Apéndice 3— «La Sociedad no podrá ingerirse en manera alguna en asuntos políticos» en *Anales de la SCP —Lima— 1867*, pág. 12. Sobre el mismo tema se pronunciaron varios de los dirigentes de la entidad en las respectivas inauguraciones públicas, entre ellos Pedro José Bustamante, Manuel M. Cornejo, José Mº La Jara, etc.

la vida pública y privada y por tanto cuestionó la presencia social de la Iglesia.

He señalado en otros trabajos<sup>46</sup> que la ideología católica tiene dos caracteres que le son propios, naturaleza totalizadora y carácter sagrado en tanto única vía de acceso a lo desconocido, cuestiones que permiten a la ideología religiosa realizar una acción perdurable y efectiva en las sociedades donde está presente en las cuales configura unas determinadas concepciones políticas, sociales, económicas y en consecuencia un cuerpo de valores; así vemos cómo la Iglesia aduciendo su origen y fines transcendentales, se adhiere o rechaza acontecimientos, personas e ideas políticas. No es extraño que cuando la influencia social de la Iglesia sea cuestionada, la institución organice grupos capaces de ejercer presión sobre los poderes públicos, como en el caso que nos ocupa, fue la SCP impulsada por el obispo de Huánuco, Manuel Teodoro del Valle, quien dibujó también las líneas fundamentales del Reglamento de la Sociedad.<sup>47</sup>

El análisis de los 47 artículos y 5 disposiciones transitorias contenidos en los Estatutos nos permite afirmar:

1º La SCP perseguía la defensa del catolicismo y de sus derechos en el Perú, la propagación de las doctrinas católicas a partir de la enseñanza, fundación y/o protección de periódicos y folletos, y el rechazo de todas las medidas que «atañerán» contra la Iglesia y la sociedad católicas. Esta posición supuso una declaración de guerra a las tímidas reformas «liberales» proyectadas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX.

2º La organización de la entidad era rígidamente piramidal, de arriba hacia abajo contaba con el Consejo Central Permanente con sede en Lima, órgano supremo de la Sociedad, del cual dependían los diferentes Consejos Departamentales que a su vez controlaban los Consejos Provinciales<sup>48</sup> y así sucesivamente hasta llegar a los puestos más bajos, legionarios, centuriones y decuriones; nótese el uso de terminología militar nada extraño en una Sociedad que pretendía agrupar «soldados» en la defensa del reino de Dios en la tierra.

La falta de documentación me impide por el momento analizar el papel efectivo desarrollado por la SCP en los años posteriores. No obstante es evidente que la entidad fue precursora de la Unión Católica, surgida tras la Guerra del Pacífico, que a fines de siglo —coincidiendo (?) de nuevo con una fuerte polémica en la calle y en el Parlamento sobre la libertad de cultos, matrimonio civil, cementerios laicos, etc.—, organizó el primer Congreso Católico del Perú en 1896.

\* \* \*

---

46. Pilar García Jordán. *Els catòlics catalans i la Segona República, 1931-1936*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1986. Cf. también J.A. Portero Molina. *Púlpito e ideologia en la Espanya del siglo XIX*. Zaragoza, Pórtico, 1978, o J. Klaiber. *Religión y revolución en el Perú, 1824-1976*. Lima, Universidad del Pacífico, 1980.

47. *Anales de la SCP —Lima— 1867*, pág. 6.

48. En Apéndice 4 se relacionan todos los dirigentes del Consejo Central de Lima y de los Consejos Departamentales de Arequipa y Puno.



## Reflexiones finales

Es evidente que la vinculación del Perú a la economía de libre comercio a partir de las explotaciones de guano, azúcar y algodón, comportó en el plano interno el intento del grupo terrateniente-comercial por vertebrar un Estado moderno, que posibilitara su consolidación como grupo hegemónico. El proceso implicaba la transformación —por tímida que esta fuese— de las estructuras socioeconómicas existentes y la abolición de fueros personales y corporativos, la supresión de diezmos, vinculaciones, capellanías, en suma de las situaciones de privilegio —de las cuales la Iglesia era sino la única si la principal beneficiaria— que obstaculizaban el desarrollo del país.

Esta es la razón fundamental por la cual a partir de la década de 1840 asistimos a un enfrentamiento progresivo entre el poder civil y la institución eclesial, poco dispuesta a renunciar a la influencia ejercida hasta entonces. La oposición se acentuó en los períodos constituyentes cuando la presencia social de la Iglesia fue cuestionada, es decir, cuando surgieron los primeros intentos de secularización de la vida pública y privada de los peruanos, como sucedió en la Convención de 1856 y se repitió en la Asamblea de 1867.

Durante estos años las jerarquías eclesiásticas señalaron a los católicos la necesidad de luchar contra las medidas «anticlericales», proclamas que cristalizaron finalmente en 1867 con el surgimiento de la Sociedad Católico-Peruana. El grupo, exclusivamente laico aunque formado a instancias y bajo la supervisión de la iniciativa eclesiástica, tenía como objeto directo la defensa de la unidad religiosa en torno al catolicismo pero también la salvaguarda del orden social, de los bienes de la Iglesia, de los principios «verdaderos y eternos».

A lo largo del siglo XIX, fundamentalmente a partir de 1840, asistimos a la publicación de libros, folletos y artículos periodísticos favorables o contrarios a la tolerancia de cultos. En opinión de sus partidarios la inclusión de la medida en los textos constitucionales posibilitaría el progreso de la agricultura e industria peruanas al facilitar la entrada de emigrantes y capitales anglosajones; por el contrario sus detractores sostenían que la tolerancia religiosa permitiría la introducción y divulgación de todas las teorías y doctrinas disolventes defendidas por el partido liberal, acabaría con el orden social y arrojaría a la Iglesia y sus ministros a la mendicidad.

Aunque el crecimiento de los primeros fue constante a lo largo de los años, la medida no fue aprobada hasta 1915. Hemos de considerar además otros hechos como: a) la aprobación entre 1850 y 1867 de una serie de leyes y decretos de corte liberal tales como la supresión de diezmos, capellanías, vinculaciones, la abolición de fueros personales y corporativos, medidas que no impidieron la bancarrota del Estado peruano unos años más tarde, insalvable tras la Guerra del Pacífico, b) el fracaso del primer proyecto vertebrador de un Estado moderno.

Esos datos nos obligan a cuestionar si no la existencia si la vastedad del proyecto secularizador planteado por unos grupos, una clase, que al tiempo que renunció a la transformación real del país, necesitó de la Iglesia y de la religión para homogeneizar y someter a una población indígena que le era extraña y

desconocida. Por las mismas razones la actividad de la Sociedad Católico-Peruana se vería considerablemente reducida porque al fin y al cabo, el león, es decir los liberales, no era tan fiero como parecía.

## APÉNDICES\*

### 1. Representación suscrita por vecinos de Lima para que se esclarezca el significado exacto de un decreto relativo a la profesión de la religión católica por el Estado en función de otros credos. Lima, 30 de noviembre de 1822.

El Pueblo Heroico de Lima, hace presente a Vuestra Soberanía, que habiendo dado el 7 de Septiembre del año pasado las pruebas mas relevantes de amor al Patrio suelo con que Dios le favorecio, se halla resuelto á dar las mayores para conservar en su seno, sin ruga ni mansilla la Religion Santa Catolica Apostolica y Romana, unica verdadera. Y creyendo firmemente que el art. 5º de bases en los terminos que se há sancionado, deja abierta la puerta á interpretaciones siniestras, distantes sin duda de la fé de todos los Sres. Diputados que se hán conformado con el, Suplica á Vuestra Soberanía, el que se esclaresa su mente, de un modo definitivo con la adiccion propuesta por el Sr. Larrea, a saber, *con exclusión de otra alguna*.<sup>1</sup>

Esta Sr., es la voluntad expresa de todo este Vecindario, y lo es igualmente de los Pueblos de su Departamento pues el Teniente Gobernador de Chilca don Juan Nepomuceno Manco, há hecho saber á varios Vecinos de esta Ciudad, el disgusto grande que se nota en los naturales de dicho Pueblo, y en los de *Conchucos, Yayos, y Huarochiri*,<sup>2</sup> por haber sabido que se trataba de alterar la Religion unico vinculo que los liga á Vuestra Soberanía.

La misma decisión há manifestado el Sr. Larrea por el Departamento de Huaylas y el Sr. Sánchez Carrion por el de Trugillo. De modo que todos los Pueblos Libres del Perú declaman altamente contra la tolerancia Religiosa, y piden que se exprese claramente en el citado articulo la negativa á todo culto fuera del Catolico que profesan.

Y si algunos de los Srs. Diputados Suplentes de las Provincias ocupadas por el enemigo, tienen voluntad presunta de que los Pueblos que representan quieren admitir la tolerancia, que aboguen enhorabuena por ella. Mas este Pueblo Sr. que reconoce, y ama el divino don de la fé, como la Joya mas preciosa que debe conservar, y transmitir á sus hijos, y nietos de generacion en generacion, pura y sin mansilla como la recibio de sus Padres, y Pastores, renuncia á la faz del mundo cuantas ventajas temporales podria proporcionarle la mescla con los *heterodoxos*,<sup>3</sup> y protexta el que ni ahora ni nunca se conformará ni admitirá ninguna sancion en contrario.

Los Ciudadanos honrrados que subscriben esta representacion, creén dár á Vuestra Soberanía, con ella, la mayor satisfacion y consuelo, por que siendo estos sentimientos los mismos que le animan, le será muy grata la resolucion que piden, tán conforme á la voluntad de los mismos que los representan; cual es, el que la Religion de la Republica del Perú es, y será siempre la *Catolica, Apostolica Romana*<sup>4</sup> unica verdadera con exlusion de otra alguna.

Lima Noviembre 30 de 1822. Señor Pedro Thadeo Bravo Zavala (rúbrica).<sup>5</sup>

---

\* Todos los documentos que se transcriben conservan su ortografia original.

1. Subrayado en el original.

2. Ibid.

3. Ibid.

4. Ibid.

5. Zavala es el primero de una larga lista de nombres, todos ellos «fuerzas vivas» de la sociedad limeña.

## 2. Cuestión trascendental. Lima, 13 de julio de 1855

Una cuestion importante se ventila en estos dias en la Convencion Nacional, el juramento que sus miembros deben prestar de sostener la Religion que profesamos, y ¿lo crearán los pueblos del Perú? ¿podrían imaginarse que en nuestro pais, y despues de sus protestas tan terminantes, los Diputados á la Convencion, pensarán hacer cuestionable, el juramento pedido de respetar y sostener la Religion Católica, Apostólica, Romana? pues ello es cierto, y si parece inconcebible una tal aberracion, mas increíble será, que una gran parte de estos mismos con su Presidente al frente, esten eludiendo de todos modos se apruebe esta proposicion, y procuren reducir á la nulidad el tal proyecto con el nombramiento de dos nuevos comisionados para ahogar el catolicismo, despues de haber sujetado á comision el concienzudo proyecto, que debió aprobarse por unanimidad tan luego que se presentara, y que aun debieran haber deseado se pusiese en planta esa proposicion para hacer patente á los pueblos su decision de justicia dejando ver al mundo entero, que eran realmente Católicos, y no mazones ocultos con la capa del catolicismo.

¡Pueblos del Perú! vuestros representantes os venden, ¡Diputados Católicos! haced imprimir los nombres de los enemigos del Catolicismo que teneis en vuestro seno, para que el pueblo conozca quienes son sus enemigos y los que por sus protestas no son realmente diputados, puesto que en debido tiempo les retiraran sus poderes; y siendo el pueblo el soberano, segun su misma opinion, y desempeñando los convencionales el encargo de ese pueblo su soberano y juez, no pueden de ningun modo traspasar los limites, que sus poderdantes les confiaran, pues es principio de derecho, que es nulo todo lo que obre un apoderado, mas allá de sus poderes respectivos. Por nuestra parte recordamos de nuevo sus deberes á los Sres. Portillo<sup>6</sup> y Cortés, nuestros representantes en las Cámaras y les decimos tambien que si sus nombres no estan entre los defensores de nuestra Santa Religion les retiran su nombramiento.

Lima, á 13 de Julio de 1855. Los Limeños.

Advertencia.— La nota del Sr. Ministro del Culto que se ha publicado en «El Comercio» del Martes proximo pasado, está victoriosamente destruida por el articulo á los Editores de «El Comercio» que se registra en el número 11 de periódico Católico, y la publicidad de esa nota tanto tiempo despues de pasada, demuestra á toda luz la intencion hostil del Ministerio para con los Editores de «El Católico».

## 3. Extracto del Reglamento de la Sociedad Católico-Peruana<sup>7</sup>

Haciendo uso del derecho de asociacion, cuyo inicio garantiza el artículo 17 de la Constitucion de la República, se ha formado la «Sociedad Católico-Peruana», con el fin de defender el Catolicismo y sus derechos en el Perú, de los ataques que directa ó indirectamente pudieran dirigirsele; de propagar las doctrinas católicas, procurando ademas la union y recíproco auxilio de sus miembros.

Los medios que empleará la Sociedad para conseguir (?) su fin serán puramente pacíficos, protestando de palabra ó por escrito, de cualquier acto, discurso ó publicacion, que tienda a dañar la integridad de la fé ó á destruir la unidad católica en el Perú, y haciendo publicaciones periódicas, ó de cualquiera otra clase, con el objeto de defender ó propagar el Catolicismo.

Como la Sociedad no se propone otra cosa que defender y propagar la verdad católica, no tendrá injerencia en asuntos políticos, que deberán serle completamente estraños.

Y debiendo obrar á la luz del dia, no aceptará como miembros á los que lo sean de alguna sociedad secreta.

Se consideran como socios, los que libre y espontáneamente manifiesten su voluntad de pertenecer á la Sociedad. No serán admitidos en ella los que á juicio de los respectivos consejos, observen una conducta reprobable.

---

6. Este personaje es el mismo que figura en la nota 20 del texto.

7. El Reglamento completo figura en *Anales de la Sociedad Católico-Peruana instalada en Lima en 22 de mayo de 1867*. Lima, Imp. José Masias, 1868, págs. 11-21. El extracto del Reglamento en *ibid.* págs. 8-10.

Son obligaciones de los socios: obedecer las ordenes de sus superiores inmediatos; inscribirse en una decuria determinada; protegerse y socorrerse mutuamente, sin perjuicio de hacer estensiva la caridad á las personas estrañas á la Sociedad.

La Sociedad será rejida por un Consejo Central, residente en la Capital de la República, y por Consejos Departamentales. Sus miembros se distribuirán en secciones de á mil ó leijones de á ciento ó centurias y de á diez ó decurias. Cada una de estas secciones reconocerá un jefe diverso. De una á diez decurias se formará una centuria y de una á diez centurias una leijon.

El Consejo Central se compondrá de doce vocales vitalicios. Para remplazarlos y ayudarlos en sus labores, se elejirán tambien doce vocales honorarios, igualmente vitalicios.

El Consejo Central nombrará los cinco miembros de que deben componerse los Consejos Departamentales, en cuyo cargo durarán dos años, pudiendo ser reelejidos.

Los Consejos provinciales se compondrán de tres miembros elejidos, por el Consejo Central á propuesta de los respectivos Departamentales. La duracion de sus cargos tambien es de dos años.

Para remplazar y ayudar en sus labores á los miembros de los Consejos departamentales y provinciales, nombrará el Consejo Central tantos Consejeros honorarios, cuantos sean los propietarios que forman aquellos Consejos.

Para ser leijionario, centurion ó decurion, se necesita tener veinte y un años de edad, la plena confianza del Consejo que los nombra, no haber manifestado doctrinas y tendencias contrarias al espíritu de la Sociedad y no haber sido condenado por sentencia judicial á pena infamante.

Los deberes de los leijonarios son: velar sobre la conducta de los centuriones y decuriones de su leijon, trascribir á los centuriones las comunicaciones del Consejo de que depende, llevar un rejistro de los asociados de su leijon, expresando el nombre, apellido, profesion y estado de cada uno de ellos, esforzarse por tener completo el número de centurias de su leijon, avivar el celo de sus centuriones, consultar al Consejo las dificultades con que tropiece en el cumplimiento de sus deberes, é informar trimestralmente al Consejo sobre el estado de su leijon, evacuando además todos los informes que este le pidiere.

Los deberes de los centuriones son: vijilar la conducta de los decuriones, transcribir las órdenes que reciban de los leijonarios, llevar como estos un rejistro de las personas que componen su centuria; esforzarse por tenerla completa, reunirla siempre que lo permitan las circunstancias, para conservar vivo el espíritu de la Sociedad, consultar con el leijionario las medidas que crea necesarias emplear para conservar la disciplina de su centuria, é informarle mensualmente sobre el estado de ella.

Los deberes de los decuriones son: estrechar cada vez mas sus relaciones con los asociados de su decuria, procurando captarse su confianza, con afabilidad y modestia, y evitando toda manifestacion de superioridad, procurar la conciliación en las cuestiones que se susciten entre los asociados de su decuria, reunirlos para leerles las instrucciones que les dirija el leijionario inmediato, avivar su celo, auxiliarlos y consolarlos en sus necesidades, manifestar á los centuriones las dificultades que encuentren en el cumplimiento de sus deberes, y llevar como los leijonarios y centuriones, un rejistro de los miembros de su decuria.

Los miembros de la Sociedad erogarán diez centavos mensuales, para la formacion de rentas de la Sociedad, pudiendo ser eximidos de esta obligacion los que, á juicio de los respectivos Consejos, no puedan cumplirla. La recaudación de esta renta correrá á cargo de los Tesoreros que nombren los diversos Consejos, ayudándolos en la recaudacion los respectivos leijonarios, sin exijir ni unos ni otros retribucion alguna.

## **4. Relación de dirigentes de la SCP en el Consejo Central Permanente de Lima y en los Consejos Departamentales de Arequipa y Puno en 1867-1868**

### *4.1. Consejo Central Permanente. Lima.<sup>8</sup>*

Consejeros permanentes: Presidente: Aramburu, Isidro de  
Vice-Presidente: Vargas, Juan N.  
Secretario: Pomar, Manuel P.  
Secretario: Solar, Pedro A. del  
Agüero, Gerónimo  
Carassa, Francisco  
Cisneros, Manuel B.  
García, Melchor T.  
Goyeneche, Juan Mariano  
Puente, José María  
Rueda, José  
Tudela, Octavio

Consejeros honorarios: Barinaga, Manuel Antonio  
García Calderón, Francisco  
Idiaquez, José Manuel  
Larrea, José Ignacio  
Loayza, Jorge  
Paredes, Simeón Gregorio  
Torrico, Juan Antonio  
Vera y Tudela, Casimiro

### *4.2. Consejo Departamental. Arequipa.<sup>9</sup>*

Consejeros permanentes: Presidente: Bustamante, Pedro J.  
Vice-Presidente: Cornejo, Manuel M.  
Secretario: Piérola, Manuel E.  
Tesorero: Romaña, M. Dámaso  
Chávez, Juan Manuel  
Gamio, José Luis  
La-Jara, José M. de  
Olazábal, Ignacio

Consejeros honorarios: Bustamante, Valeriano  
Echegaray, Manuel Mariano  
Jiménez, Agustín  
Martínez, José B.  
Murga, Bernardino  
Pórcel, Nicanor  
Romaña, José María  
Vermejo, Francisco

---

8. Ibid. págs. 6-7.

9. *Anales de la Sociedad Católico-Peruana inaugurada en Arequipa el 19 de julio de 1868*. s.p.i. pág. 12.

#### 4.3. Consejo Departamental. Puno.<sup>10</sup>

Consejeros permanentes: Presidente: Bueno, Mariano  
Vice-Presidente: Valle, Fernando del  
Secretario: Hurtado, J. Ciriaco  
Calle, José Manuel  
Manrique, Clemente

Consejeros honorarios: Cano, Alejandro  
Miranda, José Andrés  
Ramos, Jorge  
Zea, Manuel

---

10. *Anales de la Sociedad Católico-Peruana inaugurada en Puno el 1 de noviembre de 1868*. Puno, Imp. «La Iglesia puneña», 1868, págs. 7-8.